

Los aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistos de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, Anexos I y II de la presente Orden, especificando si han solicitado formar parte de la lista de espera, y la zona o zonas si las hubiera.

Tercero.- La presente Orden será expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Hacienda, de la Dirección General de Función Pública y en la Unidad de Información y Atención al Ciudadano, sita en c/ Acisclo Díaz, s/n de Murcia.

Cuarto.- Sin perjuicio de la admisión de los aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, se le excluirá del proceso selectivo.

Quinto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter postestativo, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 29 de octubre de 2004.—La Consejera de Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

Consejería de Sanidad

13832 Orden de 20 de octubre de 2004, de la Consejería de Sanidad, por la que se modifica la Orden de 12 de noviembre de 2002 de la Consejería de Sanidad y Consumo por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

Por Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, se reguló la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud, conforme a la cual dicho organismo ha convocado diferentes bolsas de trabajo para la selección del personal que debe prestar servicios de manera temporal en los centros dependientes del mismo.

Los resultados obtenidos tras la aplicación de dicha norma pueden ser calificados en líneas generales como positivos, al haber quedado configurado un marco estable a la vez que ágil para la selección del personal estatutario temporal del citado organismo, concretándose tales ventajas, entre otros aspectos, en la revisión periódica de las nuevas instancias y méritos aportados por los interesados, así como en el escaso número de reclamaciones existentes, tanto en lo que se refiere al proceso de selección del personal estatutario, como respecto de la valoración de los méritos de los interesados.

Sin perjuicio de ello, la experiencia acumulada desde la convocatoria de tales bolsas, aconseja modificar los baremos correspondientes a determinadas opciones de los grupos D y E, con el objetivo de potenciar el valor que se concede a la prestación de servicios en la misma categoría en el sector público.

Para ello, resulta preciso modificar el Anexo I (Baremos de méritos) de la citada Orden, con el objeto de incrementar la puntuación otorgada por cada mes de servicios prestados en la misma categoría en el sector público, prevista en el apartado B1, y que actualmente se encuentra fijada en 1 punto, hasta un máximo de 2 puntos, lo que permitirá posteriormente modificar las convocatorias de las opciones de tales categorías que se considere necesario, a fin de ampliar la puntuación que actualmente se otorga en el apartado B1 hasta un máximo de 2 puntos.

En este mismo sentido, y en lo que se refiere a las opciones de Cuidados Auxiliares de Enfermería y Auxiliar Administrativo, resulta conveniente modificar la puntuación que hasta este momento se viene concediendo a los auxiliares de enfermería y auxiliares administrativos que desempeñan funciones en los consultorios de los E.A.P. ubicados en el municipio de Murcia, por medio de los diferentes convenios que han sido suscritos por el Insalud o el Servicio Murciano de Salud con el Ayuntamiento de Murcia o alguna de las asociaciones de vecinos. Tal medida se debe a que, si bien tal actividad no puede equipararse estrictamente a la que desarrollan los auxiliares sanitarios o administrativos vinculados directamente a la Administración, tampoco puede quedar igualada, sin más, a la que realizan éstos en el sector privado, por cuanto este colectivo sustituye y completa la actividad que realiza el resto del personal de los E.A.P.

Para conseguir dicho objetivo, se concederá a estos auxiliares de enfermería y auxiliares administrativos una puntuación equivalente al 60% de la que se otorgue por el apartado B1.

Junto con ello, se estima preciso flexibilizar las consecuencias que se derivan de la renuncia al puesto de trabajo que se ocupa, teniendo en cuenta que, en determinadas ocasiones, ésta obedece a causas justificadas, ya sean de tipo familiar o profesional. Dicho objetivo se alcanza sustituyendo la actual regulación, que

implica la exclusión del interesado de la bolsa de trabajo por un período de un año, por la simple prohibición de volver a ser contratado en el área de salud a la que pertenezca el puesto de trabajo al que hubiera renunciado.

Ahora bien, con el objeto de evitar las negativas consecuencias que para el funcionamiento de los centros se podrían ocasionar en el supuesto de que se pudiese renunciar de forma incondicionada a los nombramientos en vigor, se limita la nueva regulación a aquellos que ofrezcan una determinadas perspectivas de continuidad, y en concreto, a los casos en los que el interesado haya permanecido realizando una misma sustitución durante al menos dos años u ocupe un puesto de trabajo como personal estatutario interino.

A la vista de lo expuesto,

Dispongo:

Artículo 1.

Se añade un nuevo párrafo al artículo 16.3 con el siguiente contenido: «Como excepción a lo dispuesto en el párrafo anterior, la renuncia a la prestación de servicios por parte del personal interino, así como de los sustitutos cuyo nombramiento se haya extendido a un período igual o superior a dos años, únicamente provocará la prohibición de ofrecer nuevos llamamientos al interesado para el área de salud a la que se encuentre adscrito el puesto de trabajo al que hubiera renunciado».

Artículo 2.

El apartado B) Méritos profesionales, del Anexo I correspondiente a la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, queda redactado del siguiente modo:

«B) Méritos profesionales (máximo 285 puntos).

Mérito y valoración: B1) Por cada mes de servicios prestados para la Administración pública en la misma opción u otra equivalente, mediante una relación de carácter estatutaria, funcionarial o laboral..... De 1 a 1,5 puntos.

Puntuación máxima: 285 puntos

Documentación justificativa: Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal del organismo correspondiente.

Mérito y valoración: B2) Por cada mes de servicios prestados en el sector privado en categorías profesionales con funciones equivalentes a las de la opción convocada mediante una relación de carácter laboral 0,25 puntos por cada mes

Puntuación máxima: De 25 a 50 puntos

Documentación justificativa: Certificado de vida laboral, acompañado de los contratos de trabajo; partes de alta y baja de la Seguridad Social o nóminas u hojas de salario.

Mérito y valoración: B3) Por cada mes de servicios prestados en la Administración pública en una opción o categoría distinta de la convocada, mediante una relación de carácter estatutaria, funcionarial o laboral 0,20 puntos.

Puntuación máxima: 38 puntos

Documentación justificativa: Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal del organismo correspondiente.

Mérito y valoración: B4) Por haber superado al menos un ejercicio en las últimas pruebas selectivas convocadas por la Comunidad Autónoma de Murcia o por el Insalud para la misma opción estatutaria u otra equivalente 15 puntos por cada ejercicio aprobado.

Puntuación máxima: De 15 a 30 puntos.

Documentación justificativa: Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal del organismo correspondiente.

Mérito y valoración: B5) Por cada mes de servicios prestados en consultorios ubicados en los E.A.P. del municipio de Murcia, a través de convenios suscritos por el Insalud o el Servicio Murciano de Salud con el Ayuntamiento de Murcia o Asociaciones de Vecinos mediante una relación de carácter laboral De 0,20 a 0,90 puntos por cada mes

Puntuación máxima: 171 puntos.

Documentación justificativa: Certificado de vida laboral, acompañado de certificado de la Gerencia de Atención Primaria de Murcia o del Ayuntamiento de Murcia en el que se acredite dicha prestación de servicios.

Artículo 3.

El apartado B) Méritos profesionales, del Anexo I correspondiente a las categorías de Técnico Auxiliar no Sanitario, queda redactado del siguiente modo:

«B) Méritos profesionales (máximo 380 puntos).

Mérito y valoración: B1) Por cada mes de servicios prestados para la Administración pública en la misma opción u otra equivalente, mediante una relación de carácter estatutaria, funcionarial o laboral De 1 a 2 puntos,

Puntuación máxima: 380 puntos.

Documentación justificativa: Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal del organismo correspondiente.

Mérito y valoración: B2) Por cada mes de servicios prestados en el sector privado en categorías profesionales con funciones equivalentes a las de la opción convocada mediante una relación de carácter laboral 0,25 puntos por cada mes.

Puntuación máxima: De 25 a 50 puntos.

Documentación justificativa: Certificado de vida laboral, acompañado de los contratos de trabajo; partes de alta y baja de la Seguridad Social o nóminas u hojas de salario.

Mérito y valoración: B3) Por cada mes de servicios prestados en la Administración pública en una opción o categoría distinta de la convocada, mediante una relación de carácter estatutaria, funcionarial o laboral 0,20 puntos.

Puntuación máxima: 38 puntos.

Documentación justificativa: Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal del organismo correspondiente.

Mérito y valoración: B4) Por haber superado al menos un ejercicio en las últimas pruebas selectivas convocadas por la Comunidad Autónoma de Murcia o por el Insalud para la misma opción estatutaria u otra equivalente 15 puntos por cada ejercicio aprobado.

Puntuación máxima: De 15 a 30 puntos.

Documentación justificativa: Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal del organismo correspondiente.

Mérito y valoración: B5) Por cada mes de servicios prestados en consultorios ubicados en los E.A.P. del municipio de Murcia, a través de convenios suscritos por el Insalud o el Servicio Murciano de Salud con el Ayuntamiento de Murcia o Asociaciones de Vecinos mediante una relación de carácter laboral De 0,20 a 1,20 puntos por cada mes

Puntuación máxima: 228 puntos.

Documentación justificativa: Certificado de vida laboral, acompañado de certificado de la Gerencia de Atención Primaria de Murcia o del Ayuntamiento de Murcia en el que se acredite dicha prestación de servicios.

Artículo 4.

El apartado B) Méritos profesionales, del Anexo I correspondiente a las categorías de Personal de Servicios y Subalterno Celador, queda redactado del siguiente modo:

«B) Méritos profesionales (máximo 380 puntos).

Mérito y valoración: B1) Por cada mes de servicios prestados para la Administración pública en la misma opción u otra equivalente, mediante una relación de carácter estatutaria, funcionarial o laboral De 1 a 2 puntos,

Puntuación máxima: 380 puntos

Documentación justificativa: Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal del organismo correspondiente.

Mérito y valoración: B2) Por cada mes de servicios prestados en el sector privado en categorías profesionales con funciones equivalentes a las de la opción convocada mediante una relación de carácter laboral 0,25 puntos por cada mes.

Puntuación máxima: De 25 a 50 puntos

Documentación justificativa: Certificado de vida laboral, acompañado de los contratos de trabajo; partes de alta y baja de la Seguridad Social o nóminas u hojas de salario.

Mérito y valoración: B3) Por cada mes de servicios prestados en la Administración pública en una opción o categoría distinta de la convocada, mediante una relación de carácter estatutaria, funcionarial o laboral 0,20 puntos.

Puntuación máxima: 38 puntos

Documentación justificativa: Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal del organismo correspondiente.

Mérito y valoración: B4) Por haber superado al menos un ejercicio en las últimas pruebas selectivas convocadas por la Comunidad Autónoma de Murcia o por el Insalud para la misma opción estatutaria u otra equivalente 15 puntos por cada ejercicio aprobado.

Puntuación máxima: De 15 a 30 puntos.

Documentación justificativa: Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal del organismo correspondiente.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 20 de octubre de 2004.—La Consejera de Sanidad, **María Teresa Herranz Marín**.

Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

13819 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica el baremo de méritos correspondiente a las bolsas de trabajo de telefonistas-locutores, celadores y ayudantes de servicios.

1.º) Por Resoluciones de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, (B.O.R.M. de 10-1-03) fueron convocadas para el ámbito de este organismo, bolsas de trabajo para la selección de telefonistas-locutores, celadores y ayudantes de servicios.

2.º) Según dispone la base específica quinta de las citadas Resoluciones, las comisiones de selección deben valorar los méritos alegados por los aspirantes conforme a los baremos que figuran como Anexo III, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 12 de noviembre de 2002.

Dichos baremos se corresponden con los establecidos en el Anexo I de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. de 3-12-02).

3.º) A su vez, y por Orden de 20 de octubre de 2004 de la Consejería de Sanidad se ha dispuesto la modificación de los baremos de méritos aplicables a las